



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Estrella, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	JORGE MARIO BUILES CORREA
DEMANDADO	LUZ AMPARO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ
RADICADO	053804089002-2017-00037-000
DECISIÓN	ACEPTA TERMINACIÓN POR PAGO
INTERLOCUTORIO	896

En escrito que antecede, el apoderado de la parte demandante, solicita a esta judicatura **la conclusión del litigio por pago total de la obligación y demás conceptos.**

En orden a decidir previamente,

SE CONSIDERA:

Dispone el artículo **461 del Código General del Proceso**, que si antes de iniciada la audiencia de remate, se presenta escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el funcionario decretará la conclusión del litigio, la cancelación de las medidas cautelares vigentes, el archivo del expediente y demás consecuencias jurídicas que del pago se derivan.

En consecuencia, las súplicas elevadas en el *sub judice*, concernientes a la terminación por pago y al levantamiento de las medidas cautelares practicadas, **son de procedencia legal; y, por ende, se accede a las mismas conforme a los artículos precedentes y demás normas concordantes del C.G.P.**

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Estrella, (Ant.),

RESUELVE:

Primero: Por ser de procedencia legal, acéptese la terminación del presente litigio, **por el pago total de la obligación**, costas y demás conceptos, por las accionadas **LUZ AMPARO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ**, a **JORGE MARIO BUILES CORREA**.

Segundo: Se ordena el levantamiento y/o cancelación del embargo y retención de los salarios y demás prestaciones sociales que percibe la demandada **LUZ AMPARO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ**, identificada con la **C.C. 43.280.226**, por parte la sociedad **MISIÓN EMPRESARIAL S.A.** Comuníquese esta decisión a dicha entidad, para que haga efectiva la cancelación.

Asimismo, los dineros que se hallen retenidos en la cuenta de este despacho, **serán devueltos a la accionada.**

Tercero: Se ordena el desglose del título valor (letra de cambio), visible a folio **1** del cuaderno principal, que sirvió de base para la presente demanda y hágase entrega del mismo a la parte demandada, bajo recibo; y, en su lugar, déjense la copia respectiva, con las constancias de ley.

Cuarto: Procédase al archivo definitivo del proceso, previas las anotaciones del caso, en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE:

RODRIGO HERNÁNDEZ HENAO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.

042 del 27 OCT 2020

LUIS GUILLERMO GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Por encontrarse debidamente notificado y ejecutoriado el auto que ordena seguir adelante con la ejecución en el presente proceso, se procede a liquidarse las costas las cuales se suman a las agencias fijadas por el Despacho:

GASTOS

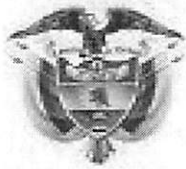
AGENCIAS EN DERECHO	\$	383. 500.00
CITACION	\$	31. 500.00
EMBARGO	\$	14. 000.00
TOTAL	\$	429. 000.00

Son en letras: **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/L.**

La Estrella, 26 de Octubre de 2020.


LUIS GUILLERMO GARCÍA GÓMEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
LA ESTRELLA-ANTIOQUIA

Veintiséis (26) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA CREARCOOP
DEMANDADO	ALBA IRENE GALLO GALLO
RADICADO	053804089002-2018-00609-00
DECISION	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS
AUTO SUSTANCIACION	314

Conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P., y estando conforme derecho la liquidación de costas realizada por secretaria, se le imparte aprobación a la misma.

NOTIFIQUESE

RODRIGO HERNANDEZ HENAO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADOS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE LA ESTRELLA -ANT

FECHA: 09 OCT 27 de 2020

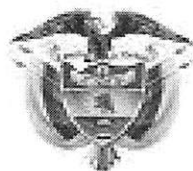
CERTIFICO QUE: En la fecha se NOTIFICÓ POR ESTADOS NRO: 042

Fijado a las 8:00 A.M.

LUIS GUILLERMO GARCIA GOMEZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
LA ESTRELLA-ANTIOQUIA**

VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VIENTE (2020)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO COOMEVA S.A BANCOOMEVA
DEMANDADO	MARIO ALEJANDRO FLOREZ MORENO
RADICADO	0538040890022019-00325-00
DECISION	ACEPTA RENUNCIA ABOGADO
AUTO INTERLOCUTORIO	902

Se acepta la renuncia al poder que hace el doctor **ALBERTO IVAN CUARTAS ARIAS**, en calidad de apoderado, otorgado en su momento por el **BANCOOMEVA S.A**,

Ahora bien, el artículo 76 del Código General del Proceso, dispone:

“La renuncia no pone término al poder, ni a la sustitución, si no cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”:

Lo anterior, para lo que se estime pertinente.

NOTIFÍQUESE

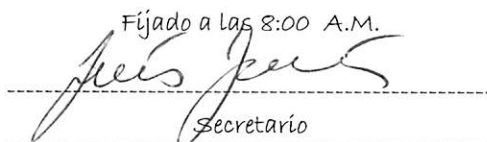
RODRIGO HERNANDEZ HENAO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE LA ESTRELLA -

FECHA: **Oct 27 de 2020**

CERTIFICO: En la fecha se NOTIFICÓ POR ESTADOS N°: **042**

Fijado a las 8:00 A.M.


Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

La Estrella Antioquia
Veintiséis (26) de Octubre de dos mil veinte (2020)

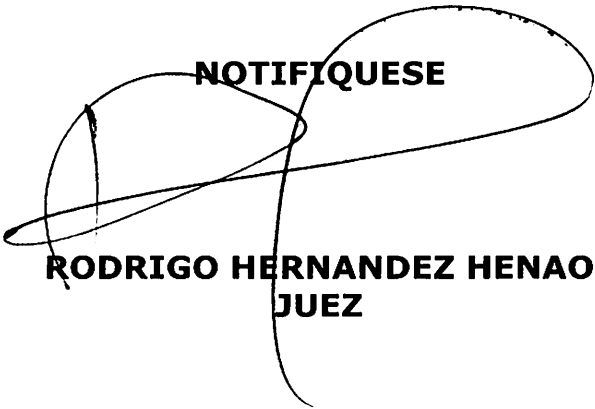
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
DEMANDADO	JOER ESNEIDER ZAPATA PUERTA
RADICADO	053804089002-2018-00595-00
DECISIÓN	ACEPTA RENUNCIA, Y RECONOCE ABOGADO
INTERLOCUTORIO	878

Visto el escrito que antecede, suscrito por la doctora SANDRA PATRICIA OROZCO SEÑA, quien hasta el momento representaba los intereses de la parte actora en estas diligencias, mediante el cual indica que renuncia al endoso a él otorgado, e indica que se encuentra a paz y salvo por conceptos de honorarios profesionales derivados del proceso de la referencia.

Por estar ajustada a derecho la renuncia en comento, el Despacho no se opone a ella, pero para ahondar en garantías, le recordamos a quien suscribe el documento en mención, lo estatuido por el inciso 5º del artículo 76 del C. General del Proceso, el cual reza: **"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido"**

Así mismo, se reconoce personería a la abogada ANA MARIA VELASQUEZ RESTREPO, con cédula número 43.253.663 y T. P. Nro. 195.106, del C.S.J, a quien se le reconocen amplias facultades, para que en adelante actúe en representación de los intereses de la COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA.

NOTIFIQUESE



RODRIGO HERNANDEZ HENAO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.

042 del 27 OCT 2020.


LUIS GUILLERMO GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO

OCONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Por encontrarse debidamente ejecutoriada la sentencia en el presente proceso, procede a continuación el Despacho a realizar la liquidación de las costas procesales:

GASTOS

- AGENCIAS	\$	1.150.495.00
- NOTIFICACIONES	\$	31.100.00
TOTAL GASTOS + AGENCIAS	\$	1.181.595.00

Son en letras: UN MILLON CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L.

La Estrella, Octubre 26 de 2020


LUIS GUILLERMO GARCIA GOMEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
LA ESTRELLA-ANTIOQUIA**

VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO	RAUL DE JSUS DURANGO GOEZ
RADICADO NRO	0538040890022018-00595-00
AUTO DE SUSTANCIACION	311.
DECISION	APRUEBA LIQUIDACION COSTAS

Conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P., y estando conforme a derecho la liquidación de costas realizada por secretaria, se le imparte aprobación a la misma.

NOTIFIQUESE

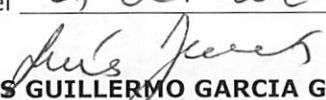
**RODRIGO HERNANDEZ HENAO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el

Estado No. 042

del 27 oct 2020.


**LUIS GUILLERMO GARCIA GOMEZ
SECRETARIO**

0CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Por encontrarse debidamente ejecutoriada la sentencia en el presente proceso, procede a continuación el Despacho a realizar la liquidación de las costas procesales:

GASTOS

- AGENCIAS	\$	2.951.144,09
- PAGO INSCRIPCION DEMANDA	\$	34.700.00
- NOTIFICACIONES	\$	49.600.00

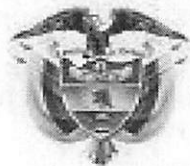
TOTAL GASTOS + AGENCIAS	\$	3.035.444,09
--------------------------------	-----------	---------------------

Son en letras: TRES MILLONES CERO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CERO NUEVE CENTAVOS M/L.

La Estrella, Octubre 26 de 2020


LUIS GUILLERMO GARCIA GOMEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
LA ESTRELLA-ANTIOQUIA**

VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	JOAQUIN ALBERTO LOPEZ ZAPATA Y CRISTIAN CAMILO LOPEZ ZAPATA
RADICADO NRO	0538040890022017-063-00
AUTO DE SUSTANCIACION	312.
DECISION	APRUEBA LIQUIDACION COSTAS

Conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P., y estando conforme a derecho la liquidación de costas realizada por secretaria, se le imparte aprobación a la misma.

NOTIFIQUESE

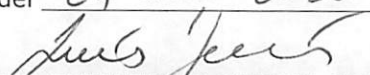
**RODRIGO HERNANDEZ HENAO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el

Estado No. 042

del 27 OCT 2020.


LUIS GUILLERMO GARCIA GOMEZ

OCONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Por encontrarse debidamente ejecutoriada la sentencia en el presente proceso, procede a continuación el Despacho a realizar la liquidación de las costas procesales:

GASTOS

- AGENCIAS	\$ 128.000.00
TOTAL GASTOS + AGENCIAS	\$ 128.000.00

Son en letras: CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS M/L.

La Estrella, Octubre 26 de 2020


LUIS GUILLERMO GARCIA GOMEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
LA ESTRELLA-ANTIOQUIA**

VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	MARCO AURELIO BARRIENTOS VALENCIA
DEMANDADO	ARGIRO LEON VELASQUEZ AGUDELO
RADICADO NRO	0538040890022017-00295
AUTO DE SUSTANCIACION	310.
DECISION	APRUEBA LIQUIDACION COSTAS

Conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P., y estando conforme a derecho la liquidación de costas realizada por secretaria, se le imparte aprobación a la misma.

NOTIFIQUESE

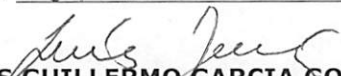
**RODRIGO HERNANDEZ HENAO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el

Estado No. 042

del 27 OCT 2020.


**LUIS GUILLERMO GARCIA GOMEZ
SECRETARIO**